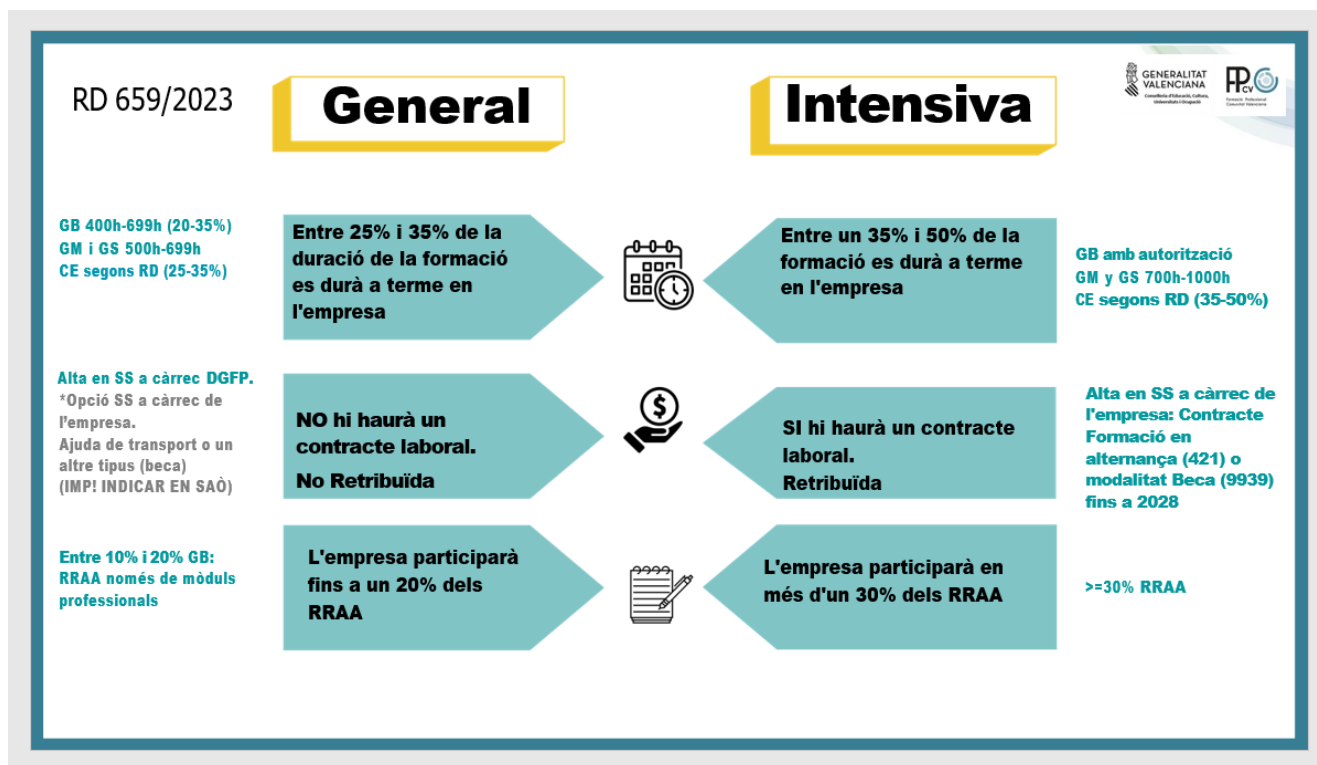


FAQ'S SOBRE FORMACIÓN EN EMPRESA

GENERALIDADES/REQUISITOS/EXENCIÓN

Profesorado que NO puede acceder a SAÒ	<p>Deben ver en su centro que tienen los <u>datos de contacto en ITACA</u> cumplimentados y que se les ha puesto perfil de tutor/coordinador. Sincronizar ITACA con SAÒ.</p> <p>Para acceder a la plataforma SAÒ, se requiere de una clave de usuario que es genérica para el profesorado (NIF con letra mayúscula) y el alumnado (NIA), y una clave de acceso también genérica (fecha de nacimiento 10/01/1990). Consulte el Manual de uso de la aplicación web SAÒ FCT</p> <p>Si realizado esto siguen sin poder entrar a SAÒ, contacte con formacio_empresa@gva.es</p>
Alumnado que NO aparece en SAÒ	<p>Deben ver en su centro que tienen los datos de contacto en ITACA cumplimentados y el NUSS correcto (NUSS como titular). Deben cumplir el requisito de la edad. Sincronizar ITACA con Saó.</p> <p>Si realizado esto siguen sin aparecer en SAÒ contactar con formacio_empresa@gva.es</p>
¿Puede un alumno/a realizar Formación en empresa sin NUSS?	<p>NO, todo el alumnado <u>debe disponer y presentar en el centro el documento que acredite su Número de la Seguridad Social (NUSS)</u></p> <p>El alumno debe tener registrado en ITACA obligatoriamente el NUSS en el que conste como titular (no como beneficiario) y el documento identificativo (DNI, NIE o PASAPORTE) con el que se haya solicitado para garantizar la correcta cotización a la Seguridad Social.</p> <p>Es importante confirmar que el NUSS es del alumno/a y que no ha cambiado su documento de identificación antes de generar la FE/FCT.</p>
¿Cómo tramita el NUSS el alumnado?	<ul style="list-style-type: none">➤ <u>Alumnado español con DNI.</u>➤ <u>Alumnado extranjero con NIE.</u> Este número puede ir en una TIE (si no eres de la UE) o en un certificado verde (si eres de la UE). <p>Solicita el Número de la Seguridad Social a través de: https://portal.seg-social.gob.es/</p>
¿Puede el alumnado con pasaporte como identificación en España solicitar un NUSS?	<ul style="list-style-type: none">➤ Un <u>alumno extranjero</u> puede obtener su Número de Afiliación a la Seguridad Social (NUSS) utilizando su <u>pasaporte</u>, siempre que resida legalmente en España. <p>El alumno intentará tramitarlo con la TGSS y si no lo consigue, lo gestionaremos desde la DGFP.</p> <p>Para el trámite será necesario que el centro nos envíe a través del formulario (instrucciones remitidas por correo electrónico al centro educativo):</p> <ul style="list-style-type: none">- Copia del pasaporte en vigor- Certificado matrícula del alumno- Formulario TA.1 (Solicitud de afiliación): Cumplimentado y firmado por el alumno o el representante legal.- En el caso de menores de edad (16-17 años) deben de aportar también identificación con foto de la madre, padre o tutor, libro de familia y autorización firmada.

Diferencias entre las modalidades FE General e FE Intensiva:



<p>¿Se podría realizar en 1º curso la FE en modalidad general y en 2º pasar a modalidad Intensiva?</p> <p>¿Se puede realizar en 1º curso la FE en modalidad intensiva y en 2º curso pasar a modalidad general?</p> <p>¿Se puede cambiar de modalidad a mitad curso?</p>	<p>Si que podría cambiar de modalidad en los tres supuestos adaptando el programa formativo. (Las horas realizadas en la primera modalidad se contabilizan en la segunda)</p>
<p>¿El 25-35% (FE General) y el 35-50% (FE Intensiva) hace referencia a cada módulo o al ciclo completo?</p>	<p>En FE general la estancia en la empresa comprenderá el <u>25%-35%</u> del total de las horas curriculares del ciclo a repartir entre los dos cursos.</p> <p>En FE intensiva, la estancia en la empresa comprenderá entre el <u>35%-50%</u> de las curriculares del ciclo.</p>
<p>¿Cuántas horas de un módulo pueden llevarse a FE?</p>	<p>No se podrá dualizar un módulo en su totalidad, se debe impartir al menos el 35% de la duración del módulo en el centro. (máximo que puedo llevar a un módulo el 65% de la duración total del módulo)</p>
<p>¿Qué módulos pueden dualizarse?</p>	<p>Todos los módulos son susceptibles de ser llevados a empresa excepto Proyecto intermodular y en el caso de la FP de Grado básico no dualizan los ámbitos.</p>

<p>¿Cuánto tiempo debe guardar la documentación de FE en papel, cuando exista, en un centro educativo?</p>	<p>El Anexo V - Consecución de competencias, hay que adjuntarlo al expediente del alumno y se conserva siempre.</p> <p>Los convenios mientras estén vigentes.</p> <p>Resto de documentación, 5 años sería lo que marca la legislación en términos generales, siempre que no haya reclamaciones, recursos, etc. pendientes.</p>
<p>Ciclos LOGSE y LOE ¿Siguen realizándose FP DUAL?</p>	<p>Si</p> <p><i>Resolución de 17 de julio de 2025, de la Secretaría Autonómica de Educación. 17.4 Modalidad de Formación Dual ciclos LOGSE</i></p>
<p>¿Como podemos saber las horas realizadas por un alumno que realizó el primer curso del ciclo en otro centro educativo?</p>	<p>Se deberá solicitar al alumnado de otros centros un certificado emitido por el centro de origen.</p> <p>O copia del Anexo - Informe consecución de competencias en el que viene las horas realizadas, los Resultados de aprendizaje y las Actividades Formativo-Productivas superadas.</p>
<p>Seguros. Accidentes</p>	<p>El alumnado dado de alta en la SS en caso de accidente deberá acudir al centro de Salud o al Hospital de referencia.</p> <p>Siguen vigentes para los casos excepcionales: el seguro de responsabilidad civil y el seguro de accidentes</p> <p>https://ceice.gva.es/es/web/formacion-profesional/asegurances</p> <p><i>*casos excepcionales: Disposició adicional 52ª de la Llei General de la Seguretat Social. Ap. 11</i></p>
<p>¿Afecta el alta en la SS a los alumnos que están de alta en otras actividades, son perceptores de prestaciones, pensionistas de jubilación o de incapacidad permanente, etc.?</p>	<p>Consultar la Disposició adicional 52ª de la Llei General de la Seguretat Social. Ap. 11</p> <p>Recomendar al alumnado que consulte sus circunstancias personales en la TGSS.</p>
<p>¿Puede el alumnado hacer la FE si se encuentra de permiso de maternidad/paternidad?</p>	<p>Recomendar al alumnado que consulte sus circunstancias personales en la TGSS.</p>
<p>¿Puede un alumno que se encuentra de baja laboral hacer la FE?</p>	<p>NO, debe hacer FE si se encuentra de baja laboral en ningún caso.</p>

<p>¿Podría solicitar la exención para los grados D, un alumno/a cuya experiencia laboral ha sido en jornada parcial?</p>	<p>Podrán quedar exentos, total o parcialmente, de la formación en empresa u organismo equiparado quienes acrediten una experiencia laboral correspondiente a seis meses a tiempo completo, o su equivalente, para los grados C y E; y <u>un año a tiempo completo, o su equivalente, para los grados D, que se corresponda con la formación cursada.</u> A estos efectos se podrá aportar la experiencia laboral de los cinco años anteriores.</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

HORARIO - CALENDARIO

<p>¿Hay un límite de horas de FE que puede realizar un alumno en la empresa al día, a la semana?</p>	<p>Ciclos LOGSE y LOE: El número máximo de horas por jornada de formación se ajustará al determinado por la <u>normativa laboral vigente</u>, general y sectorial, teniendo en cuenta la normativa aplicable a menores de edad, cuando proceda. La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo será de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual. <i>Orden 12/2022 de 9 de marzo, de la Conselleria de Educació, cultura y deporte, por la que se regula el módulo profesional de FCT. Art. 22</i></p> <p>LFP: No establece límite de horas de FE</p>
<p>¿El alumnado puede trabajar y realizar la FE?</p>	<p>LOGSE Y LOE: El alumnado podrá simultanear un trabajo remunerado con la realización de la FE siempre y cuando pueda ser compatible por razón de horario. Cumpliendo con la <u>normativa laboral vigente</u>. 40h semanales <i>Orden 12/2022 de 9 de marzo, de la Conselleria de Educació, cultura y deporte, por la que se regula el módulo profesional de FCT. Artículo 22</i></p> <p>LFP: El alumnado podrá simultanear un trabajo remunerado con la realización de la FE siempre y cuando pueda ser compatible por razón de horario.</p>
<p>¿Puede un alumno/a realizar la FE en la misma empresa en la que trabaja?</p>	<p>Será incompatible la estancia formativa y la contratación laboral con la misma empresa durante este período, salvo que la estancia formativa se formalice por sí misma con <u>un contrato formativo específico.</u> (Modalidad FE Intensiva 700-1000h) <i>Ley Orgánica 3/2022. Art. 55</i></p>
<p>¿Se contempla el teletrabajo en la FE?</p>	<p>La fase de formación en empresa podrá acogerse a las condiciones que cada empresa tenga establecidas con respecto al teletrabajo, de acuerdo con la normativa reguladora del mismo. <i>Real Decreto 659/2023. Art. 9</i></p>
<p>¿Qué se considera horario y periodo extraordinarios?</p>	<p><u>Horario extraordinario</u> son sábados, domingos, pernocta. <u>Periodo extraordinario</u> son festividades locales, las vacaciones de navidad, semana Santa, finalizado el curso según calendario escolar (junio, julio, agosto)</p>

<p>Si el alumnado hace 7- 8 horas/día en la empresa, está haciendo más horas curriculares que si estuviesen en el centro (6h/día). En consecuencia, realizarán más horas curriculares que las establecidas en el currículum del título (2000h). ¿Están obligados a acudir al centro al acabar la FE?</p>	<p>Sí, deberá acudir al centro cumpliendo con el calendario escolar.</p> <p><i>Resolución de 28 de mayo de 2025, de la Dirección General de Centros Docentes, por la cual se fija el calendario escolar del curso académico 2025-2026 en la Comunidad Valenciana. art. 3.3</i> <i>Real Decreto 659/2023.art. 10.3</i></p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

ALUMNADO QUE NO REALIZA LA FASE DE FE EN PRIMERO

<p>Alumnado que no realizó FE en primero y debe realizarla en segundo ¿cómo se gestiona en SAÒ?</p>	<p>Para gestionar estas horas en Saó (curso 2025/26) se deberán crear dos FE diferentes al alumno/a, una para cada curso asignando el modelo, horas y RA'S relativos a los módulos del curso en cada caso y generando sus correspondientes anexos.</p> <p>Las horas de formación de empresa correspondientes a los módulos de primero se realizarán durante el siguiente curso o cuando el alumnado cumpla los requisitos, fuera de las horas curriculares del segundo curso. Los períodos de ambas FE no pueden solaparse en el tiempo (En el Nuevo SAÓ sí que se podrá).</p>
<p>Alumnado matriculado en primero curso en LOE hace años y ahora se matricula en LFP en segundo curso, ¿Debe hacer las 500 horas de FE?</p>	<p>Los módulos convalidados del plan antiguo convalidan las horas de FE.</p> <p>Si tuviera todo el primer curso convalidado, solo haría las FE de segundo.</p>
<p>Alumnado que cesa durante la FE de 1º (independientemente del motivo, justificado o no) sin cumplir las 100 horas mínimas, ¿debe realizar estas horas pendientes de 1º en 2º? ¿Se aplica el mismo criterio si la causa es justificada o no?</p>	<p>Las horas realizadas se guardan (sean aptas o no aptas) y se realizan las horas pendientes en segundo curso, con RRAA de 1er curso.</p> <p>Se establecerá un plan de recuperación cuando las horas estén realizadas, pero no sean aptas.</p>

SEMIPRESENCIAL

<p>¿Qué hacemos con el alumnado matriculado en SEMI que no está matriculado del módulo de IPE I?</p>	<p>No puede realizar la FE porque no tiene las competencias relativas a los riesgos específicos y medidas de PRL.</p>
<p>¿Qué hacemos con el alumnado de semipresencial que se matricula de pocos módulos?</p>	<p>La FE se puede adaptar a las características de cada alumno de forma individualizada.</p> <p>Puede hacer la FE de los módulos matriculados dualizados siempre que haya superado el requisito de PRLL y riesgos específicos (1er trimestre de IPE I). El alumnado de semipresencial podrá acumular las horas de FE para los siguientes cursos hasta que le queden por cursar 1000h del ciclo formativo.</p>

Cursos de Especialización	
¿Los cursos de especialización de deben realizar FE?	<p>Cada Real Decreto regula si el curso de especialización tiene formación en empresa.</p> <p>Dosier cursos especialización - Formación Profesional - Generalitat Valenciana</p>
Programas Internacionales- FE (Euro Trainee, Erasmus+)	
¿Como se gestiona la FE en alumnado que realiza una estancia formativa a través de un programa Internacional?	<p>Se creará la FE en SAÒ siguiendo el manual de instrucciones publicado en la web:</p> <p>FCT - Formación Profesional - Generalitat Valenciana</p> <p>Se indicarán las horas que queremos que se cuenten como FE en el curso en el que se encuentra el alumno/a siguiendo el Plan de Formación y por tanto serán cotizadas.</p>
SEGURIDAD SOCIAL	
Alumnado que no ha sido dado de alta al iniciar su FE/FCT	<p>Actualmente, el principal motivo es porque el NUSS incorrecto, o porque no se corresponde con la identificación aportada por el alumnado (DNI, NIE, PASAPORTE)</p> <p><u>Se deberá solicitar al alumnado antes de crear la FE/FCT, la resolución del NUSS (T) para confirmar los datos NUSS Identificación de ITACA.</u></p> <p>Cuando un alumno/a extranjera/o solicita el NUSS con el Pasaporte y posteriormente consigue el NIE, debe ir al TGSS para vincular el NUSS a su nueva identificación y debe actualizar los datos el Centro en ITACA, en caso contrario no podremos gestionar su alta y cotización en la SS.</p>
Alumnado que no ha cotizado días de FE ya realizadas	<p>Actualmente, el principal motivo por el que no cotizan en la SS es porque los datos en SAÒ no están al día.</p> <p>Rigor en la Planificación y Seguimiento: fecha de inicio y final, calendario (días de la semana que el alumno asiste a la empresa) y diario que se rellena con demora.</p> <p><u>Como mínimo la última semana de mes los tutores/as deben revisar los datos de planificación y seguimiento de los diarios del alumnado para evitar errores en las cotizaciones.</u> (los datos se descargan de SAÒ la primera semana de mes, a mes vencido)</p> <p>La TGSS solo nos permite realizar ANOTACIONES de días no cotizados dentro del trimestre natural de liquidación, que son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 1er trimestre: enero, febrero, marzo - 2º trimestre: abril, mayo, junio - 3er trimestre: julio, agosto, septiembre - 4º trimestre: octubre, noviembre, diciembre.